



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-2673-2016
Bogotá, D.C. 23 de Agosto de 2016.**

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa PROFESIONALES DE LA CARGA LTDA – PRODECAR LTDA identificada con NIT No. 900105946 – 9.

Resolución No. 3796 del 10 de Abril de 2013,

Fecha Ejecutoria	15 de Mayo de 2013.
Fecha Límite de Pago	22 de Mayo de 2013.
Valor de la Multa	\$2.142.400.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada PROFESIONALES DE LA CARGA LTDA – PRODECAR LTDA identificada con NIT No. 900105946 – 9, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 3796 del 10 de Abril de 2013,

Fecha Ejecutoria	15 de Mayo de 2013.
Fecha Límite de Pago	22 de Mayo de 2013.
Valor de la Multa	\$2.142.400.00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa PROFESIONALES DE LA CARGA LTDA – PRODECAR LTDA identificada con NIT No. 900105946 – 9, con domicilio en la Calle 2 No. 5 – 36 Edf. Trinidad Oficina 303 en la ciudad de Buenaventura – Valle Del Cauca,

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa PROFESIONALES DE LA CARGA LTDA – PRODECAR LTDA identificada con NIT No. 900105946 – 9

de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RENISCA MEJÍA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Jorge Andres Britto Herrera – Abogado Especializado Contratista
C:\Users\jorgebritto\Desktop\031-COBROCOACTIVO-2016\Mandamientos de Pagos_.docx